



1700-45

AUTO No. 2188
SANTA MARTA, 12 DE OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR LA SOCIEDAD TC IT SOLUTIONS S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL PROYECTO ECOTURÍSTICO, UBICADO EN EL KILOMETRO 39 VÍA RIOHACHA – SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 9261 del 03 de octubre de 2019, el señor FABRICE HASSINE BOUGUERRA, presentó solicitud de permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas generadas en el proyecto ecoturístico ubicado en el Kilómetro 39 Vía Riohacha – Santa Marta, corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, remitiendo formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.

En virtud de lo anterior, se emitió la liquidación solicitada a través de oficio de salida No. 1700-12.01-4443 del 26 de noviembre de 2019.

Que a través de radicado No. R2022930009895 del 30 de septiembre de 2022, el señor FABRICE HASSINE BOUGUERRA, en calidad de representante legal de la sociedad TC IT SOLUTIONS S.A.S., identificada con NIT No. 901.301.715-8, acredita el pago por servicios de evaluación y hace entrega de los documentos requeridos en los artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018, junto con el formato único nacional de permiso de vertimientos al suelo debidamente diligenciado y concepto de uso de suelo complementario para turismo pasivo, siendo compatible con la actividad a desarrollarse.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el Expediente No. 6087 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de permiso de vertimientos elevada por la sociedad TC IT SOLUTIONS S.A.S., identificada con NIT No. 901.301.715-8, a través de su representante legal el señor FABRICE HASSINE BOUGUERRA, para la descarga de Aguas



1700-45

AUTO No. 2188
SANTA MARTA, 12 DE OCTUBRE DE 2022

Residuales Domésticas (ARD) generadas en el proyecto ecoturístico ubicado en el predio COCO BEACH, Kilómetro 39 Vía Riohacha – Santa Marta, corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de Expediente No. **6087**.

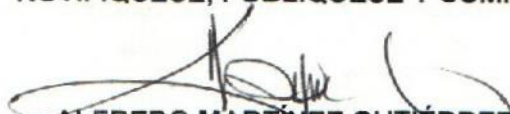
ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. **6087** al Grupo Zona Costera de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la sociedad TC IT SOLUTIONS S.A.S., a su apoderado o persona debidamente autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se
notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____, en
calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.
_____ expedida en _____ y en el acto se hace
entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Auto N°2188 del 12 de Octubre de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario Fabriceboug <fabriceboug@gmail.com>
Fecha 2022-11-29 16:43
Prioridad La más alta

Auto N°2188 de 2022.pdf (~531 KB)

En atención al radicado R2022930009895 de fecha 30-09-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto y Aviso de publicación

Atentamente,

Osvaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG